

CURRICULUM VITAE

I. DATOS PERSONALES

Apellidos : FRANCIA GARCIA
Nombre : ALDO
DNI N° : 40510317
F. Nacimiento : 11-05-1979
Nacionalidad : PERUANO
Estado Civil : SOLTERO
Dirección : SARGENTO LORES S/N
Teléfono Celular : 978135347
Email : aldofrancia@hotmail.com



II. ESTUDIOS REALIZADOS:

PRIMARIA : I.E.E N° 6010190 – NUEVO PROGRESO.
SECUNDARIA : I.E.E “GENARRO HERRERA”- CONTAMANA
SUPERIOR : I.S.T PUBLICO “CONTAMANA”
: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP)

III. FORMACION ACADEMICA

NOMBRE	OTORGANTE
➤ CONSTANCIA DE MAESTRÍA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
➤ TITULO DE CONTADOR PUBLICO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
➤ DIPLOMA DE EGRESADO ENFERMERIA	TECNOLOGICO CONTAMANA
➤ DIPLOMA DE EGRESADO CONTABILIDAD	TECNOLOGICO CONTAMANA

IV. CAPACITACIONES

NOMBRE	OTORGANTE
➤ CERTIFICADO DE “ACTUALIZACIÓN CONTABLE 2022-II	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “CONTAMANA”
➤ CERTIFICADO DE “ACTUALIZACIÓN CONTABLE 2022-I	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “CONTAMANA”
➤ HERRAMIENTAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION SUPERIOR	UNAP
➤ CERTIFICADO DE “ACTUALIZACIÓN CONTABLE 2022-II	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “CONTAMANA”
➤ ESPECIALIZACION EN DOCENCIA EN EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRUQUE GUZMAN Y VALLE

➤ CERTIFICADO DE "ACTUALIZACIÓN CONTABLE"	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CONTAMANA"
➤ CERTIFICADO DE CAPACITACION DEL SIAF-RP	ESID PERU

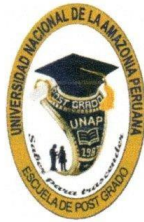
V. EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE	OTORGANTE
➤ CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N°005-2019-GRL-UESU-C	UNIDAD EJECUTORA SALUD UCAYALI-CONTAMANA
➤ RESOLUCION DIRECTORAL N° 001603-2022	UGEL-CONTAMANA
➤ ADENDA N°001-2019 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N°005-2019-GRL-UESU-C	UNIDAD EJECUTORA SALUD UCAYALI-CONTAMANA
➤ CERTIFICADO DE TRABAJO	UNIDAD EJECUTORA SALUD UCAYALI-CONTAMANA
➤ RESOLUCION DIRECTORAL N° 000016-2022	UGEL-CONTAMANA
➤ CERTIFICADO TRABAJO	UGEL-CONTAMANA
➤ RESOLUCION DIRECTORAL N° 02035-2020	UGEL - CONTAMANA
➤ RESOLUCION DIRECTORAL N° 002332-2021	UGEL - CONTAMANA
➤ RESOLUCION DIRECTORAL N° 002603-2021	UGEL - CONTAMANA

Todo lo expuesto anteriormente puede ser acreditado, en caso lo solicite.

Contamana, Mayo del 2023

ALDO FRANCIA GARCIA
DNI N° 40510317



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA
PERUANA ESCUELA DE POST GRADO

CONSTANCIA DE EGRESADO

EL COORDINADOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA FILIAL
CONTAMANA, QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

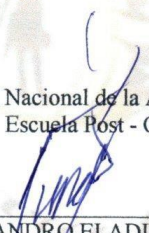
Que don ALDO FRANCIA GARCIA, ha concluido de manera
satisfactoria el Programa de Postgrado con mención en GESTION
PUBLICA.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los
fines que crea conveniente.

Contamana, 08 de Febrero del 2022.



Universidad Nacional de la Amazonia Peruana
Escuela Post - Grado


CPCC. ALEJANDRO ELADIO NAMAY REYES
Coordinador-MGP
Filial Contamana



EN NOMBRE DE LA NACIÓN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA



Confiere el Título Profesional de:

Contador Público

Aldo Francia Garcia

A

Quien optó dicho **Título** el día **03** de **Julio** de **2018**,
correspondiente a la Facultad **de Ciencias Económicas y de Negocios**
de la Escuela Profesional **de Contabilidad**

Cumpliendo con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Por tanto: Le expide el presente Diploma a fin de que se le reconozca como tal.

Ciudad Universitaria Zungarococha, **03** de **Julio** del año **2018**.

Heiter Valderama Freyre
RECTOR(A)

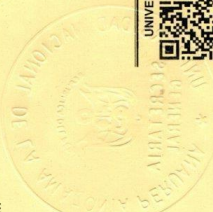
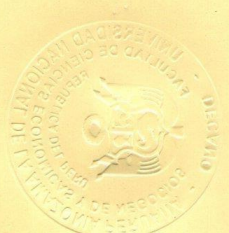
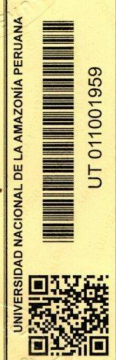
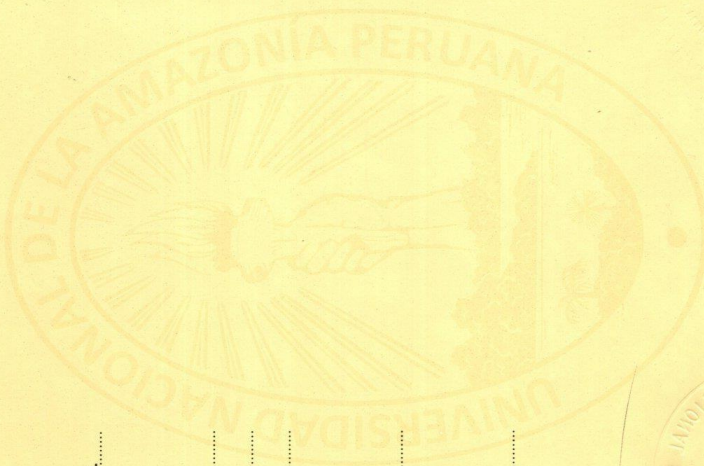
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIA GENERAL

Abelardo Lener Tuesta Cárdenas
DECANO(A)



Código de la Universidad: 011
 Tipo de documento: DNI
 Número de documento: 40510317
 Abreviatura Grado/Título: T
 Grado o Título se obtuvo por: **SUFICIENCIA PROFESIONAL**
 Modalidad de Estudios: P
 Procedencia de Reválida País: ---
 Procedencia de Reválida Universidad: ---
 Denominación del Grado Revalidado: ---
 Número de Resolución: 0916-2018-UNAP
 Fecha de Res. de Consejo Universitario: 03-07-2018
 Tipo de Emisión del Diploma: O
 Número de Diploma: UT 011001959
 Libro: 38 Folio: 76 Registro: 17442

[Handwritten Signature]





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE UCAYALI - CONTAMANA
 INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
 "CONTAMANA"

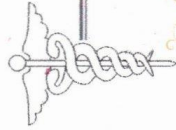


CREADO CON RM N° 201-89-ED.
 REVALIDADO CON RD N° 244-2005-ED Y RD N° 051-2007-ED

DIPLOMA DE EGRESADO

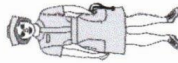
CON ESTE DIPLOMA SE RECONOCE QUE:

ALDO FRANCIA GARCIA



HA FINALIZADO CON ÉXITO EL

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE: **ENFERMERÍA TÉCNICA**



Se expide el presente para que se le reconozca como tal.

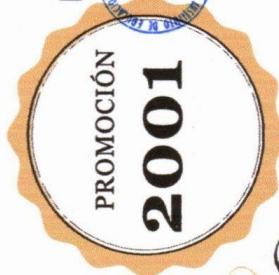
Dado en la Ciudad de Contamana a los 06 días del mes de Febrero del 2019.



Mg. Ing. *Linder Berna Bongales Navarro*
 Director General



Roberto
 Secretario Académico





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE UCAYALI - CONTAMANA
 INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
 "CONTAMANA"



CREADO CON RM N° 201-89-ED-
 REVALIDADO CON RD N° 244-2005-ED Y RD N° 051-2007-ED

DIPLOMA DE EGRESADO

CON ESTE DIPLOMA SE RECONOCE QUE:

ALDO FRANCIA GARCIA

HA FINALIZADO CON ÉXITO EL

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE: **CONTABILIDAD**

Se expide el presente para que se le reconozca como tal.

Dado en la Ciudad de **Contamana** a los **06** días del mes de **Febrero** del **2019**.

PROMOCIÓN
1998



Mg. Iny. *[Signature]*
 Director General
 Director General



[Signature]
 Director General
 Director General



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LORETO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE UCAYALI CONTAMANA
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CONTAMANA

N° 00088



Autorizado: R.M Nº 201 - 89 - ED.
Revalidado por el Ministerio de Educación
R.D. Nº 244 - 2005 - R.D Y R.D.N Nº 0051 - 2007 - ED.

CERTIFICADO:

Otorgado a:

C.P.C ALDO FRANCIA GARCÍA

Por su participación activa como PARTICIPANTE en el curso taller denominado "Actualización Contable 2022 - II". Organizado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Contamana", realizado en la ciudad de Contamana los días 24, 25 y 26 de noviembre del 2022, con una duración de 120 hora pedagógica.

TEMARIO

ABOGADO. José Julio Dávila Bernaola

- Importancia de la inscripción de la escritura pública de bienes muebles e inmuebles.

Lic. Adm Julio Juan Dávila Bernaola

- Innovación empresarial.
- CPCC. Rafael Gómez Valera**
- Carisma y Liderazgo transformacional.

Contamana 28 de noviembre del 2022



[Signature]

Lic. Adm. JULIO JUAN DAVILA BERNAOLA
Jefe de Área de contabilidad del I.E.S.T.P. "Contamana"



[Signature]

Ing. LINDER GLENN GONZALES NAVARRO
Director General del I.E.S.T.P. "Contamana"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE UCAYALI CONTAMANA
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CONTAMANA



PERÚ

Ministerio
de Educación



N° 0005501



Autorizado: R.M. Nº 201 - 89 - ED.
Revalidado por el Ministerio de Educación
R.D. Nº 244 - 2005 - R.D. Y R.D.N Nº 0051 - 2007 - ED.

CERTIFICADO:

Otorgado a:

Aldo Francia García

Por su participación activa como PROMOTOR Y ORGANIZADOR en el curso taller denominado "Actualización Contable 2022 - I", Organizado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Contamana", realizado en la ciudad de Contamana los días 27 y 28 de mayo del 2022, con una duración de 100 horas pedagógicas.

CONTENIDO TEMATICO

- CULTURA ORGANIZACIONAL
Lic. Adm. Julio Juan Dávila Bernaola
- RÉGIMENES TRIBUTARIO - RÉGIMEN GENERAL
CPC. Susana Noriega Saavedra

Contamana 28 de mayo del 2022



Prof. Luis Alberto Ruiz Pérez
Director UGEL - U



Ing. Linder Glenn Gonzáles Navarro
Director del IESTP - Contamana



Lic. Adm. Julio Juan Dávila Bernaola
Presidente del Área de Contabilidad del
IESTP - C



UNAP



TEMÁTICA
 Aplicaciones,
 WhatsApp, Google
 Drive, Zoom, Google
 Meet, Power Point,
 YouTube, Google
 Forms, Google
 Classroom y Pizarra
 virtual Jamboard

CERTIFICADO

OTORGADO A: **ALDO FRANCIA GARCÍA**

Por participar como asistente en el Curso Taller de Capacitación sobre "HERRAMIENTAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR", desarrollado en la modalidad a distancia del 8 de noviembre al 3 de diciembre del 2021, con un total de 120 horas pedagógicas.



Dr. Rodil Fello Espinoza
Rector
UNAP




Prof. Linda Ketty Angulo Bartra
Directora
DREL



Dr. Virgilio Junior Chávez Bardales
Secretario General
CER-SIDESP-LORETO

Iquitos, diciembre de 2021

RECTORADO - UNAP
FECHA: 13/1/2022
Reg. 7908
VºBº 





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LORETO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE UCAYALI CONTAMANA
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CONTAMANA

N° 00080



Autorizado: R.M Nº 201 - 89 - ED.
Revalidado por el Ministerio de Educación
R.D. Nº 244 - 2005 - R.D Y R.D.N Nº 0051 - 2007 - ED.

CERTIFICADO:

Otorgado a:

FRANCIA GARCIA, Aldo

Por su participación activa como PROMOTOR en el curso taller denominado "Actualización Contable 2022 - II". Organizado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Contamana", realizado en la ciudad de Contamana los días 23 y 24 de setiembre del 2022, con una duración de 120 hora pedagógica.

TEMARIO

- CPCC. Carlos David Zegarra, Mg
- Balance de comprobación.
- CPC. Victor Araujo Arancibia.
- Incremento patrimonial no justificado de personas naturales.
- CPCC. Rafael Gómez Vela, Mg
- Modalidades Formativas laborales.
- Dr. Rusvel Paima Paredes.
- Delito en la administración pública

Ing. LINDER GLEN GONZALEZ NAVARRO
Director General del I.E.S.T.P. "Contamana"



Contamana 27 de setiembre del 2022



Lic. Adm. JULIO JUAN DAVILA BERNAOLA
Jefe de área de contabilidad del I.E.S.T.P. "Contamana"



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Mater del Magisterio Nacional
ESCUELA DE POSGRADO

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Dirección Directoral N° 787-2019-EPG-WPR-UNE

Otorgado a : **FRANCIA GARCIA, ALDO**
 Programa : **DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR**
 Código : **Ma0028765** Registro : **PEA-1657-21**
 Fecha de inicio : **02/03/2020** Fecha de culminación : **26/03/2021**

MÓDULOS APROBADOS	CALIFICACIÓN	HORAS
Elementos generales de la enseñanza universitaria	19	100 horas
Tecnologías e innovaciones pedagógicas	17	100 horas
Aspectos psicológicos del aprendizaje	18	100 horas
Programación curricular	18	100 horas
Didáctica, medios y materiales educativos	17	100 horas
Evaluación del aprendizaje	17	100 horas
El profesor universitario y las nuevas tecnologías	16	100 horas
Andragogía y el adulto universitario	19	100 horas
El aprendizaje, la enseñanza y los modelos didácticos	19	100 horas
Los objetivos de aprendizaje y las estrategias de enseñanza	17	100 horas
Tecnología de medios, evaluación y rol del docente universitario	16	100 horas
La didáctica como disciplina pedagógica	16	100 horas

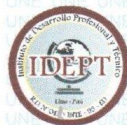
DURACIÓN : 12 meses TOTAL HORAS : 1200 horas
 CRÉDITOS : 36 CALIFICACIÓN PROMEDIO : 17
 COORDINADOR / ASESOR : Lison Huaman Garay

Según consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

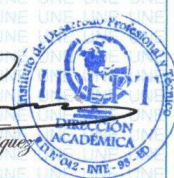
Lima, 30 de Abril del 2021



David Bosco Vallejo León
SECRETARÍA GENERAL



Ricardo Cordova Velazquez
DIRECCIÓN ACADÉMICA





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE UCAYALI
 INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
 "CONTAMANA"



Revalidado por el Ministerio de Educación
 R.D. N° 244 - 2005 - ED. Y R.D. N° 0051 - 2007 - ED.

CERTIFICADO

OTORGADO A: ALDO FRANCIA GARCIA

Por su Participación Activa como **PARTICIPANTE** en el Curso Taller Denominado **"ACTUALIZACIÓN CONTABLE"** Organizado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Contamana" de Contamana, realizado en la Ciudad de Contamana los días 14 Y 15 de Julio del 2016, con una duración de 80 horas pedagógicas.

Contamana, 15 de Julio del 2016.

CONTENIDO TEMÁTICO	
• PROGRAMA DE DECLARACIÓN TELEMÁTICA (PDT).	
• BENEFICIOS SOCIALES.	
• REGIMEN TRIBUTARIO - NRUS - RER - RG.	
• ORGANIZACIÓN	Y
CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA.	
• SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA)	



Director
 MSc. Ing. MIGUEL E. GONZALES BAUTISTA
 del I. E. S. T. P. "Contamana"



[Handwritten Signature]

Jefe de la Unidad Académica Contabilidad
 I. E. S. T. P. "Contamana"



ESID PERÚ
Escuela de Innovación y Desarrollo

La Escuela de Innovación y Desarrollo Perú

Certifica que:

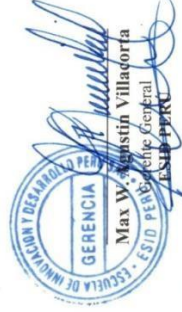
Francia García, Aldo

Ha aprobado satisfactoriamente el curso:

“SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF-RP”

De acuerdo a SERVIR, ente rector de la capacitación, de acuerdo a la Directiva N° 141-2016-SERVIR-PE sobre “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, desarrollado en la ciudad de **Ucayali**, del **28 de abril del 2020** al **04 de mayo del 2020**, con una duración de **42 horas lectivas**.

Ucayali, 05 de mayo del 2020





ESID PERÚ
Escuela de Innovación y Desarrollo

ANÁLISIS DE LA CALIDAD ACADÉMICA

Escuela de Innovación y Desarrollo Perú	
Nota Final	17
Código	UCY-20-SIAF-EP
N° Registro	4112 - EP

Módulo Administrativo I

- **Competencia 01:** Registro de Proveedores en el SIAF.
- **Competencia 02:** Registro de CCI.
- **Competencia 03:** Modificaciones de Código de Cuenta Interbancaria – CCI.
- **Competencia 04:** Registro de casos prácticos con Tipos de Operaciones de Gastos.
- **Competencia 05:** Impresión de Comprobantes de Pago.
- **Competencia 06:** Rendiciones y Devoluciones con T-6 de Caja Chica, viáticos y Encargos Internos.
- **Competencia 07:** Modificaciones de Registro SIAF.
- **Competencia 08:** Registro de Documentos Emitidos
- **Competencia 09:** Registro de Ingresos de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados: Canon, Foncomun, Intereses e Impuestos Municipales.
- **Competencia 10:** Registro de asignaciones Financieras otorgadas por el MEF
- **Competencia 11:** Depósitos mediante Papeleta de Depósito T-6
- **Competencia 12:** Traslado de Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales a la CUT.

CODIGO: UCY-20-SIAF-EP REGISTRO: 4112-EP



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N° 005-2019-GRI-UESU-C

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la UNIDAD EJECUTORA SALUD UCAYALI - CONTAMANA, con Registro Único de Contribuyente N° 20601938058, con domicilio en la calle: Buenaventura Márquez N° 504 de la ciudad de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, representado por el Lic. Adm. CARLOS HERNANI DAVILA AVILA, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora Salud Ucayali - Contamana, identificado con DNI N° 07643090, quien en adelante, se denominará "LA ENTIDAD"; y, de la otra parte, el Sr. ALDO FRANCIA GARCÍA, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 40510317, con domicilio en la CALLE RICARDO VALLES S/N CUADRA 2 - LORETO - UCAYALI - CONTAMANA, a quien en adelante se le denominará "EL TRABAJADOR". Suscribe el siguiente Contrato en los Términos y Condiciones, a efecto que, por la Carencia de Presupuesto Estable para el año Lectivo 2019, y no contar con la Disponibilidad Económica de Enero a Diciembre de 2019, para la Contratación de Personal Bajo el Régimen 276 y 1057, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Establece Modificaciones al Reglamento Del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva de Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057(Contratación de Servicio-CAS) y otorga derechos laborales.
- Resolución Ministerial N° 417-2008-PCM, Que Aprueba el modelo de Contrato Administrativo de Servicios y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE, Que aprueba las Reglas y Lineamientos para la Adecuación de los Instrumentos Internos conforme a los cuales, las entidades ejercen el Poder Disciplinario sobre los Trabajadores Contratados bajo el Régimen Laboral Especial del D.L. N° 1057.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Publico año fiscal 2019.
- D.S. N° 065-2011-PCM Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento de Contrataciones Administrativas de Servicio (CAS).
- Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes.

Por su naturaleza, este régimen confiere a EL TRABAJADOR, únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ADMINISTRADOR del HOSPITAL II-1 DE CONTAMANA, cumpliendo y desarrollando las funciones contenidas en los documentos normativos y de gestión de la ENTIDAD y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.



CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.



Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente Contrato se inicia a partir del **05 de MARZO al 03 de MAYO del 2019 (02 MESES)**, dentro del presente año fiscal. El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de la **ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con la anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento.

Si **EL TRABAJADOR** continua prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entienda prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato ante el plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.



CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 40 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo. **LA ENTIDAD** está obligado a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.



La responsabilidad de cumplimiento de lo señalado en la presente clausula será de cargo del Jefe inmediato, bajo la supervisión de la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO.

EL TRABAJADOR percibirá una retribución económica mensual de **S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**, cuyo pago será programado de la siguiente manera:



MES	MONTO
DEL 05 DE MARZO AL 03 DE ABRIL	S/. 2,500.00
DEL 04 DE ABRIL AL 03 DE MAYO	S/. 2,500.00
TOTAL :	S/. 5,000.00

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente informe de actividad por parte de **EL TRABAJADOR**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el **HOSPITAL II-1 DE CONTAMANA**. **LA ENTIDAD**, podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: SON OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR.

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique a **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.



- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.



CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR.

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la retribución económica mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido (vacaciones). Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- c) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- d) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- e) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- f) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificaciones.



CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO POR COMISION DE SERVICIO.

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN.

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.

LA ENTIDAD, se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dará cumplimiento con arreglo a ley **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR.



LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de esta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.



LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN.

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.



EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la retribución mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del contrato señalado en la cláusula del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO.



Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.



CLÁUSULA VIGÉSIMO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

EL Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación.

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.



CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR.**
- b) La extinción de la Entidad.
- c) El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas.
- d) El abandono injustificado del cargo, determinado por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos
- e) Faltar a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento sexual, así como a la ley de Gestión de intereses en la administración Pública.
- f) La agresión física y psicológica a los miembros de la entidad.
- g) Falsificación y/o adulterino de documentos relacionados con la actividad laboral y profesional.
- h) El mutuo acuerdo entre las Partes
- i) Por mandato Judicial
- j) Por Reorganización y/o reestructuración del Centro de trabajo.
- k) Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.
- l) El vencimiento del contrato.
- m) Culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057, concordante con la Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

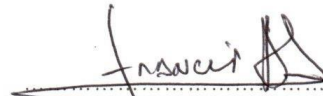
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este **CONTRATO** serán sometidos a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Servicio Civil, en recurso de apelación, conforme a los establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Contamana, el 05 de Marzo del 2019.


Lic. Adm. CARLOS HERNÁN DÁVILA AVILA
Jefe del Área de Recursos Humanos

EL CONTRATANTE



EL CONTRATADO

UGEL Ucayali - Contamana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral N° 001603 -2022

CONTAMANA, 04 MAR 2022

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 141, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Tecnológica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: FRANCIA GARCIA, ALDO
DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 40510317
SEXO	: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 11/05/1979
CODIGO MODULAR	: 1040510317
REGIMEN PENSIONARIO	: A.F.P. HABITAT
CUISP	: 289841AFGNC7 F.AFIL : 21/08/2014
FORMACIÓN ACADÉMICA	: CONTADOR PUBLICO
PROGRAMA DE ESTUDIO	: CONTABILIDAD

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA


NIVEL	: Educación Superior Tecnológica
INSTITUCION EDUCATIVA	: CONTAMANA
CODIGO DE LA PLAZA	: 113111C03004
CARGO	: DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE	: PAP APROBADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	: 141	N° DE FOLIOS	: 46
REFERENCIA	: ACTA DE ADJUDICACION		
VIGENCIA DEL CONTRATO	: Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022		
GRUPO REMUNERATIVO	: Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.		
JORNADA LABORAL	: 40 Horas Pedagógicas		

ARTICULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Regístrese y comuníquese.


MG. JAVIER ANTONIO CARDENAS GUEVARA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL Ueayálli - Contamana



GOBIERNO DEL PERU
 MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LORETO
 UNIDAD EJECUTORA (406) SALUD UCAYALI - CONTAMANA

**ADENDA N° 001-2019
 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N° 005-2019-GRL-UESU-C**

Conste por el presente documento la **ADENDA** al **Contrato Administrativo de Servicios CAS N°005-2019-GRL-UESU-C**, que celebran, de una parte la **UNIDAD EJECUTORA 406 SALUD UCAYALI-CONTAMANA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20601938058, con domicilio en la calle: Buenaventura Márquez N°504, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, representado por el **MC HENRY ALEX LOBATO DELGADO**, en calidad de Director de la **Unidad Ejecutora Salud Ucayali - Contamana**, identificado con DNI N° 17628485, quien en adelante, se denominará **EL CONTRATANTE**; y, de la otra parte, el señor, **ALDO FRANCIA GARCIA**, identificado con Documento de Identidad N° 40510317, con domicilio en la **CALLE RICARDO VALLES S/N CUADRA 2 - LORETO - UCAYALI - CONTAMANA**, a quien en adelante se le denominará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM.
- Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece Modificaciones al Reglamento del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva de Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación de Servicio-CAS) y otorga derechos laborales.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En fecha 05 de Marzo del 2019, **EL CONTRATANTE** y **EL (LA) CONTRATADO (A)** suscribieron el **Contrato Administrativo de Servicios CAS N°005-2019-GRL-UESU-C**, con el objeto de que **EL (LA) CONTRATADO (A)** preste servicios a **EL CONTRATANTE** bajo el régimen del **Decreto Legislativo N° 1057**, como **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL III DE CONTAMANA**; del 05 de Marzo al 03 de Mayo del 2019.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Por el presente documento, **EL CONTRATANTE** y **EL (LA) CONTRATADO (A)** acuerdan **AMPLIAR** el plazo del **Contrato Administrativo de Servicios** a que se hace referencia en la cláusula anterior, por **OCHO (08) MESES; DEL 03 DE MAYO al 29 DE DICIEMBRE Y TRES (03) DIAS DEL AÑO 2019**, con eficacia anticipada. El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según la decisión de **EL CONTRATANTE** y **EL (LA) CONTRATADO (A)**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de (5) días hábiles previos a su vencimiento.

CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Quedan vigentes las demás cláusulas, excepto la que es objeto de la presente **ADENDA**.

En un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Unidad Ejecutora 406 Salud Ucayali - Contamana, se cife a la protección del *interés general* garantizando los derechos e intereses de los trabajadores y administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del TUO del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, concordante con el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acoada Ley. Asimismo, en Derecho Laboral encontramos el *Principio de primacía de la realidad*, este criterio protector significa que en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de los documentos o acuerdos, debe darse preferencia a lo primero, es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos (*siempre que sea en beneficio del trabajador*).

Dicho esto y estando pendiente de formalizar el presente acto de administración, el Director Ejecutivo *en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Ucayali - Contamana, de la Dirección Regional de Salud de Loreto, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1511-2019-GRL-DRSL/30.01, de fecha 25 de noviembre del año 2019*, cumple con formalizar la Presente **ADENDA** en vías de regularización, toda vez que no se elaboró la presente en su debido momento y con la finalidad de no vulnerar Derechos Laborales.

En señal de absoluta conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente **ADENDA**, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Contamana el 31 de diciembre del 2019.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 Dirección Regional de Salud
 Unidad Ejecutora - Ucayali
 MC. Henry Alex Lobato Delgado
 C.M. N° 38620
 DIRECTOR EJECUTIVO
 CONTRATANTE

CONTRATADO

UNIDAD EJECUTORA DE SALUD
UCAYALI - CONTAMANA



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD-LORETO
UNIDAD EJECUTORA SALUD UCAYALI-CONTAMANA
HOSPITAL II-1-CONTAMANA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CERTIFICADO DE TRABAJO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL II - I - CONTAMANA -
RED UCAYALI**

CERTIFICA:

Que el señor: C.P ALDO FRANCIA GARCÍA, identificado con DNI N°40510317, ha laborado como ADMINISTRADOR EN EL HOSPITAL II-1 CONTAMANA, desde el 01 de Marzo del 2019 hasta el 31 de Octubre del 2019. Y como: ENCARAGADO DEL ÁREA DE PATRIMONIO DEL HOSPITAL II-1 CONTAMANA del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2019. Durante su Permanencia ha Demostrado Responsabilidad, Puntualidad, Lealtad, Eficiencia, Amor a su Profesión, Dedicación en las labores que le fueron encomendadas y Respeto hacia los demás.

Se expide el presente CERTIFICADO a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Contamana, 22 de enero del 2020.

Atentamente,



"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UCAYALI – CONTAMANA
GOBIERNO REGIONAL LORETO



MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Directoral N° 000016 -2022-Contamana

CONTAMANA, **14 ENE. 2022**

Vistos el Memorando N° 027-2022-GRL-DREL-UGEL-U-AADM/EPER/D, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su Artículo 77° señala lo siguiente: la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera al término de la designación resume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, de conformidad con la norma legal antes señalada y siendo facultad del titular de la entidad designar a los funcionarios de su confianza, resulta prudente disponer la designación, decisión que se materializa a través del respectivo acto resolutivo;

Que, es responsabilidad del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali-Contamana, designar funciones a los directores de las áreas de la entidad, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas, pedagógicas y culturales, por tanto es conveniente designar por necesidad del servicio, el cargo de Director del Sistema Administrativo (Jefe (e) del Área de Gestión Institucional) al **C.P.C. ALDO FRANCIA GARCIA**, a fin de cumplir con el normal desarrollo de las acciones programadas;

Que, estando autorizado por el Órgano de Dirección, con la opinión favorable del Especialista en Personal y las visaciones de las Áreas de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Legal de la UGEL Ucayali - Contamana, y;

En aplicación a la Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 015-2002-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y la Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR EN CARGO DE CONFIANZA, al profesional

que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	: FRANCIA GARCIA, ALDO	
DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 40510317	SEXO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 11/05/1979	
CODIGO MODULAR	: 1040510317	
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP HABITAT	
CUISPP	: 289841AFGNC7	F.AFIL: 21/08/2014
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	: CONTADOR PUBLICO COLEGIADO REG N° 18-1594	
ESPECIALIDAD	: CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : ADMINISTRACION
INSTITUCION EDUCATIVA : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UCAYALI - CONTAMANA
CÓDIGO DE PLAZA : 112111104007
CARGO : DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO
Jefe (a) del Área de Gestión Institucional
MOTIVO DE LA VACANTE : PAP APROBADO

1.3 DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : Memorando. N° 027-2022-ME-GRL-DREL-U-AADM/EPER/D N° DE FOLIOS: 16
ZONA : URBANA
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : F-3
JORNADA LABORAL : 40 Hrs.
VIGENCIA : A partir del 10/01/2022

ARTICULO 2° AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Regístrese y comuníquese.



LIC. EDUC. RAFAEL VELA ROMERO

Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Ucayali - Contamana

RVR/DIRECTOR
AFG/AGI
MMA/D.ADM
JLP/EPER



PERÚ

Ministerio
de Educación



GORE
LORETO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CERTIFICADO

OTORGADO A:

FRANCIA GARCIA, ALDO

- Superación.
- Eficiencia.
- Puntualidad en el Trabajo.

Por haber demostrado ánimos de Superación, Eficiencia Puntualidad y Honradez en todos los trabajos encomendados durante su desenvolvimiento como Jefe de Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali – Contamana, desde 10 de Enero al 07 Febrero del 2022. Expido el presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

► Contamana, 08 de Febrero del 2022.



UGEL Ucayali - Contamana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral N° 02035 -2020

CONTAMANA, **19 SEP 2020**

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N°006639 - 2020, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

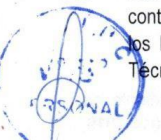
Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, los citados concursos se enmarcan dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;



Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto Escuela de Educación Superior Tecnológica, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : FRANCIA GARCIA, ALDO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40510317
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 11/05/1979
CÓDIGO MODULAR : 1040510317
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. HABITAT
CUISSP : 289841AFGNC7 F.AFIL : 21/08/2014
FORMACIÓN ACADEMICA : CONTADOR PÚBLICO
PROGRAMA DE ESTUDIOS : CONTABILIDAD

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Tecnológica
INSTITUCION EDUCATIVA : CONTAMANA
CÓDIGO DE PLAZA : 113111C03004
CARGO : DOCENTE CONTRATADO
MOTIVO DE LA VACANTE : PAP APROBADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 006639 N° DE FOLIOS : 21
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 06/08/2020 hasta el 31/12/2020
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 de IES
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Regístrese y comuníquese.



LIC. JAVIER ANTONIO CARDENAS GUEVARA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL Ucayali - Contamana

UGEL Ucayali - Contamana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral N° 002332 -2021

CONTAMANA, **17 SEP 2021**

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 154, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga el artículo 2 la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Tecnológica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:


1.1. DATOS PERSONALES:

 APELLIDOS Y NOMBRES : FRANCIA GARCIA, ALDO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40510317
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 11/05/1979
CODIGO MODULAR : 1040510317
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. HABITAT
CUISSP : 289841AFGNC7 F.AFIL : 21/08/2014
 FORMACIÓN ACADÉMICA : CONTADOR PUBLICO
PROGRAMA DE ESTUDIO : CONTABILIDAD

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

 NIVEL : Superior Tecnológica
INSTITUCION EDUCATIVA : CONTAMANA
CODIGO DE LA PLAZA : CL100680641Z
CARGO : DOCENTE REGULAR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2021 - Resolución N° 000347

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

 N° DE EXPEDIENTE : 154 N° DE FOLIOS : 19
REFERENCIA : CUADRO DE HORAS APROBADO R.D. N° 000347-2021
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 16/04/2021 hasta el 31/07/2021
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Regístrese y comuníquese.



LIC. RAFAEL VELA ROMERO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL Ucayali - Contamana

UGEL Ucazañi - Contamana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral N° 002600 -2021

CONTAMANA, 26 NOV 2021

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 002692, que se acompaña;

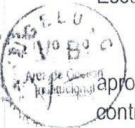
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;


Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico y Escuelas Superiores de Formación Artística;

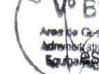
Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;


Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.




Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

 Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga el artículo 2 la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU;

 Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

 Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

 Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Tecnológica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres : FRANCIA GARCIA, ALDO
Doc. de Identidad : D.N.I. N° 40510317
Sexo : MASCULINO
Fecha de nacimiento : 11/05/1979
Codigo modular : 1040510317
Regimen pensionario : A.F.P. HABITAT
CUISSP : 289841AFGNC7 F.AFIL : 21/08/2014
Formación Académica : CONTADOR PUBLICO
Programa de estudio : CONTABILIDAD



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

Nivel : Superior Tecnológica
Institución educativa : CONTAMANA
Codigo de la plaza : CL000280940Z
Cargo : DOCENTE REGULAR
Motivo de la vacante : CUADRO DE HORAS APROBADO 2021 - Resolución N° 000347



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° de expediente : 002692 N° de folios : 18
Referencia : CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES DE DOCENTES PARA INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICOS
Vigencia del contrato : Desde el 01/08/2021 hasta el 31/12/2021
Grupo remunerativo : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
Jornada laboral : 30 Horas Pedagógicas



ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Regístrese y comuníquese.



LIQ. RAFAEL VELA ROMERO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL Ucayali - Contamana

J
5
6
0
0
0